



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LEGAJO PERSONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000772 -2024-DUGELEC

ILAVE, 20 MAR 2024

Visto, La Resolución Directoral N° 000058-2024-DUGELEC, Informe N° 005-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELC-JAGA/EA-I, Informe N° 09-2024-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/NEXUS, Expedientes N° 5477-2023; Informe N° 008-2023-ME-DREP-UGEL-EC-CI/CED; Informe N° 005-2024-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/NEXUS; sobre cumplimiento de mandato judicial en favor de la profesora OLINDA ONQUE CHOQUE, y demás documentos que se adjunta al presente, en folios diecisiete (17) y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 000058-2024-DUGELEC de fecha 01 de febrero del 2024, se dispuso de manera errónea los siguiente **ARTÍCULO 1° RATIFICAR LA DESIGNACION** por mandato judicial a partir de 15 de enero del 2024 hasta que se implemente la evaluación de Desempeño de Cargo Directivo, la designación en el cargo directivo a OLINDA ONQUE CHOQUE, por aprobar una nueva Evaluación de Desempeño a Cargo Directivo, en cumplimiento a la sentencia N° 068-2020, Resolución N° 06 de fecha 12 de agosto del 2020; Tercer Juzgado especializado en lo Civil de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno y al personal como se indica (...);

Que, la Sentencia N° 068-2020 emitida mediante resolución N° 06 de fecha 06 de agosto del 2020, debidamente consentida mediante resolución N° 06 de 12 de agosto del 2020, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, en el Expediente Judicial N° 01274-2019-0-2101-HR-CA-03, ORDENA expresamente lo siguiente "(...) **CONSIGUIENTEMENTE DISPONGA a) Una nueva evaluación con las normas pertinentes y como resultado del mismo emita el acto administrativo correspondiente sobre la asignación de la demandante para un nuevo periodo para el desempeño del cargo directivo o el retorno a su plaza de origen (...)**";

Que, ahora el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece expresamente que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*; por ende, los mandatos judiciales se deben cumplir en los propios términos emitidos por el A Quo;

Que, en ese orden de ideas la Resolución Directoral N° 000058-2024-DUGELEC de fecha 01 de febrero del 2024, no cumple con lo que ha dispuesto el A Quo, por ende, debe ser materia de modificación mediante el presente en el extremo de su Artículo Primero, de su parte resolutive, por cuando la disposición a emitirse debe ser en el sentido de lo que orden el Juez;

Que, si bien es cierto que mediante el Informe N° 008-2023-ME-DREP-UGEL-CI/CEP, la comisión Re evaluadora del desempeño directivo, Informó el cumplimiento del mandato judicial contenido en la sentencia N° 068-2020, habiendo realizado una nueva evaluación y producto de dicho resultado, salio aprobada la Prof. OLINDA ONQUE CHOQUE, debió cumplirse con el otro extremo que señala "(...) como resultado del mismo emita el acto administrativo correspondiente sobre la asignación de la demandante para un nuevo periodo para el desempeño del cargo directivo (...)" y no en la forma como fuera emitido mediante la Resolución Directoral N° 000058-2024-DUGELEC;

Que, es por eso en marco de lo dispuesto en el Art. 212 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que dispone *"Los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*; por lo tanto, corresponde emitir la presente aclarando lo resuelto en el acto administrativo primigenio, que al final no va cambiar o modificar el sentido de lo que dispuso el A Quo en Sentencia Judicial;

Estando informado por la Directora de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 128411, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; D.S. N° 004-2013-ED; y otras normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR y/o ACLARAR lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000058-2024-DUGELEC de fecha 01 de febrero del 2024; debiendo de ser lo correcto en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que se ha dado cumplimiento estricto a la Sentencia N° 058-2020 emitida mediante resolución N° 06 de fecha 12 de agosto del 2020, por el Tercer Juzgado Civil de Puno en el expediente judicial N° 01274-2019-0-2101-HR-CA-03, habiéndose realizado una nueva evaluación con las normas pertinentes del proceso de evaluación de desempeño de cargo directivo.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR como resultado de dicha evaluación realizada a la Prof. OLINDA ONQUE CHOQUE, un nuevo periodo para el desempeño del cargo directivo conforme al siguiente detalle:

1.3. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ONQUE CHOQUE OLINDA.
DOC. IDENTIDAD : N° 01317588
CODIGO MODULAR : 1001317588
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA MAGISTERIAL.
SISTEMA PENSIONARIO : D. L. N° 19990
GRUPO DE INCRIPCION : EBR- PRIMARIA

1.4. DATOS DE LA PLAZA R:

NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP N° 70316 de "Sagrado Corazón de Jesús" de Ilave
CODIGO DE PLAZA : 1151713916N9
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
MOTIVO DE VACANCIA. : Por Renuncia de la Profesora Tania ARCAYA CATACORA (R.D. N° 001612-2023-DUGELEC, de fecha 17 de noviembre del 2023)
VIGENCIA : A partir de 15 de enero del 2024 hasta que se implemente la evaluación de Desempeño de Cargo Directivo.

ARTÍCULO 4º.- DEJESE a salvo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 000058-2024-DUGELEC de fecha 01 de febrero del 2024.

ARTÍCULO 5º.- PONGASE en conocimiento de las instancias correspondientes del Ministerio de Educación y Dirección Regional de Educación de Puno, así como al Poder Judicial, sobre el cumplimiento de lo dispuesto por dicha Judicatura.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFIQUESE a las partes de para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGP
JQL/JRRHH
HMC/Abog.I
nmbj/Proy: 117
20-05-2024



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Tec. *Gasimiro Mamani Monroy*
(E) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000058 -2024-DUGELEC**ILAVE **01 FEB 2024**

Visto, el expediente administrativo N° 13229 y 14404-2023, informe N° 008-2023-ME-DREP—UGEL-EC-CI/CED, Informe N° 005-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGEL- mandato judicial de una nueva evaluación de desempeño directivo A favor de la profesora **Olinda ONQUE CHOQUE**, y demás documentos que se adjunta al presente, en folios ciento setenta uno (171) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 13229 y 14404-2023 de fecha 28 de diciembre del 2023, Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, remite la Sentencia N° 068-2020 con Resolución N° 06 de fecha 12 de agosto del 2020, remite copias certificadas de la sentencia y la resolución que declara consentida del expediente seguido por la profesora **Olinda ONQUE CHOQUE**, identificado con DNI N° 01317588; sobre acción contencioso administrativo en contra de la Dirección Regional de Educación de Puno, mediante el cual ordena el cumplimiento de la sentencia de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1. del Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el proceso contencioso administrativo - Ley N° 27584, se establece conforme a lo dispuesto por el Inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, remite la Sentencia N° 068-2020 con Resolución N° 06 de fecha 12 de agosto del 2020, declara consentida, consiguientemente dispone; nueva evaluación con las normas pertinentes y como resultado del mismo emita el acto administrativo correspondiente sobre la asignación de la demandante para una nuevo periodo para el desempeño del cargo directivo;

Que, la R.M. N° 271-2018-MINEDU de fecha treinta y uno de mayo del 2018. Que mediante el art. 1° resuelve; Aprobar la norma Técnica denominada " Norma que regula la Evaluación del del desempeño de Cargos Directivos de Institución Educativa Básica en el marco de la Carrera Publica Magisterial", la R.M. N° 278-2018-MINEDU, mediante su artículo 1° y segundo resuelve, "convocar a la Evaluación de Desempeño en Cargo Directivo de Institución Educativa básica en el marco de la Carrera Publica Magisterial de los grupos I y II , la misma que se llevó conforme a la Norma Técnica , Art. 2° aprobar el cronograma de la evaluación de desempeño en cargo directivo de Institución Educativa Básica en el marco de la Carrera Publica Magisterial, Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-;ME-DREP-UGEL-CI/CEP, La comisión Re evaluadora del desempeño directivo , Informa el cumplimiento al mandato judicial a la sentencia N° 068-2020, una nueva evaluación de Desempeño Directivo , la profesora **Olinda ONQUE CHOQUE**, que habiendo concluido el proceso de Evaluación de Desempeño a cargo directivo, toda las dimensiones y subdimensiones APROBÓ, la nueva Evaluación por la Comisión reevaluadora de Desempeño a cargo Directivo, en cumplimiento al mandato Judicial;

Que, mediante el informe N° 005-2024-MINEDU-GRP-DREP-UGEELEC-JAGA/EA-J; en cumplimiento al mandato judicial y los informes antes mencionado, la comisión de adjudicación de Cargo Directivo, de Nivel Primaria y Secundaria acto público adjudico la plaza vacante a cargo directivo de la I.E.P N° 70316 de Sagrado Corazón de Jesús de Ilave, Código 1151713916N9, por renuncia de la profesora **TANIA ARCAYA CATACORA** a cargo directivo (40 hora), R.D. N° 001612-2023-DUGELEC, de fecha 17 de noviembre del 2023.

Estando informado por la Directora de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29944 Ley de reforma Magiasterial 28411, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; D.S. N° 004-2013—ED. Y otras normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RATIFICAR LA DESIGNACION por mandato judicial a partir de 15 de enero del 2024 hasta que se implemente la evaluación de Desempeño de Cargo Directivo, la designación en el cargo directivo a OLINDA ONQUE CHOQUE, por aprobar una nueva Evaluación de Desempeño a Cargo Directivo, en cumplimiento a la sentencia N° 068-2020, Resolución N° 06 de fecha 12 de agosto del 2020; Tercer Juzgado especializado en lo Civil de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno y al personal como se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:
APELLIDOS Y NOMBRES : ONQUE CHOQUE OLINDA.
DOC. IDENTIDAD : N° 01317588
CODIGO MODULAR : 1001317588
ESCALA MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA MAGISTERIAL.
SISTEMA PENSIONARIO : D. L. N° 19990
CRUPO DE INCRIPCION : EBR- PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA R:
NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP N° 70316 de "Sagrado Corazón de Jesús" de Ilave
CODIGO DE PLAZA : 1151713916N9
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
MOTIVO DE VACANCIA : Por Renuncia de la Profesora Tania ARCAYA CATAORA (R.D. N° 001612-2023-DUGELEC, de fecha 17 de noviembre del 2023)
VIGENCIA : A partir de 15 de enero del 2024 hasta que se implemente la evaluación de Desempeño de Cargo Directivo.

ARTÍCULO 2° REGISTRAR, en el sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), así como en Sistema Única de Planillas (SUP), mediante la cual se admite la demanda, sentencia N° 068-2024, Resolución N° 06 de fecha 12 de agosto del 2020;

ARTÍCULO 3° AFECTAR, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES



[Firma]
D. Casimiro Asmani Monroy
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/IAGP
JQLJRRHH
HMC/Abog.I
nmbj/Proy: 024
23-01-2024